

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:  
 Pesetas  
 Por un mes ..... 3'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 11'00  
 Por un año ..... 20'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

**BOLETIN OFICIAL**



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Ministerio de Agricultura**

**Dirección General de Agricultura**

Anunciando concurso para la adjudicación de tractores agrícolas importados.

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado una nueva importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importan para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultive sea menor de las 75 hectáreas de cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: «John Deere», de ruedas con neumáticos a baja presión, con potencias a la polea, comprendidas entre 12 y 35 CV, y a la barra entre 10 y 32 CV, respectivamente.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que radique la finca, del impreso C-1 de la última cosecha de trigo y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año, y de patata o remolacha en las fincas de regadío.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el art.º 6.º de la Orden de 28 de enero de 1941 entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'05; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al texto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos se presentarán mediante recibos en las Hermandades Locales de Labradores para que las informen, e informadas, serán enviadas por los interesados a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General para su resolución observandose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero de 1941 señala; todas las peticiones deberán remitirse antes de 10 de febrero próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios

que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total del trigo cosechado, sumando para determinar este tanto por ciento los cupos forzosos con el excedente.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este Concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores «John Deere», únicos que comprende este concurso; los que hubieren acudido a concursos anteriores (pendientes todavía de adjudicación hasta tanto lleguen a puerto español los tractores cuya importación se haba autorizado anteriormente) con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso bastará remitir con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia confrontada por la Alcaldía del impreso C-1 y harán constar en la nueva petición que solicitaron en fecha hábil dentro del plazo señalado en los ante-

riores concursos, un tractor, expresando la marca que solicitaron.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en la Prensa local.

Madrid, 2 de enero de 1946.—  
 El Director general, Manuel de Goytia.

**Servicio Nacional del Trigo**

139

**PRECIOS DE HARINAS**

Los precios de harina aprobados por la Superioridad que regirán durante el próximo mes de febrero son los siguientes:

Harina de cupo corriente, pesetas 193'42.

Harina de canje (cartillas), pesetas 108'70.

Estos precios se entenderán por Q. M. peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente diez y ocho pesetas y treinta y tres céntimos, en concepto de diferencias de precios entre el importe de los 90 kilos de Harina y 9 kilos de Salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa al resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 18 de Enero de 1.946.  
 El Ingeniero-Jefe Provincial,

**Ayuntamiento de Logroño**

**SUBASTA DE OBRAS**

140

Acordada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, la ejecución mediante subasta por pliegos cerrados las obras de CONSTRUCCION DE CIEN NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, se previene a los particulares y Entidades Interesadas, que para entablar las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación, dispondrán éstas del plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido veinte tam-

**MODELO DE PETICION**

....., que reside en  
 Nombre y dos apellidos  
 ..... término municipal de  
 provincia de ..... que lleva en cultivo directo la  
 finca (o fincas)  
 Nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia  
 de ..... hectáreas en cabida total labrando anualmente  
 hectáreas en total, de las cuales ..... en la hoja de siembra y  
 ..... en la de barbecho, en cultivo  
 A dos hojas de año y vez al tercio,  
 ..... que no poseen ningún tractor (o que posee o  
 al cuarto o al que lleven  
 tiene arrendado) ..... tractores, marca ..... tipo  
 número del motor ..... potencia a la barra  
 H. P. en estado ..... y ..... arados de rejas para  
 tractor, ..... de discos ..... gradas para tractor  
 cultivador para tractor ..... (Detallando marca, anchura de labor y demás características).

Desea adquirir un tractor marca «John Deere» de ..... CV, a la polea y ..... CV, a la barra, cuyo importe al precio que señale la Dirección General de Agricultura pagará al contado, contra recibo del tractor a la Casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Informe de la Hermandad Local de Labradores  
 Fecha y Firma

bié hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde, expresamente designado para la misma.

Las características de dicha subasta son las siguientes:

Tipo de subasta: 27 836 88 pesetas.

Forma de pago: cuatro plazos.

Los depósitos provisionales se constituirán por el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos se admitirán exclusivamente en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los expedientes y pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del tipo adjudicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de enero de 1946.  
El Alcalde,

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos Zona Norte

PALENCIA

Circular número 63

135

A).—OBJETO. Cerrar el segundo período declaratorio (cantidades recogidas), de la cosecha de patatas para la campaña 1945-46 en las 16 provincias de esta Zona Norte de Recursos.

B).—FUNDAMENTO. Dado lo avanzado de la campaña de recolección de patatas, se hace presente a los interesados correspondientes el primer período de declaración de la cosecha de patatas 1945-46.

C).—PERIODO DECLARATORIO DE COSECHA RECOLECTADA. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado B), del inciso c), de la Circular n.º 37 de esta Comisaría, el plazo para la declaración de cosecha de patatas quedó cerrado el pasado día 30 de Noviembre, por lo que se recuerda la obligatoriedad de haber hecho tal declaración, cuya falta es sancionable con arreglo a los preceptos de la Circular 467, sin perjuicio de poder ser también constitutiva, en cuanto represente ocultación de productos, de infracción sancionable por las Fiscalías de Tasas.

D).—RESUMENES MUNICIPALES PS.-4. Transcurrido para ello tiempo más que suficiente desde que expiró el plazo de presentación de la declaración individual del segundo período y agotado, por tanto, un plazo más que prudencial para las oportunas rectificaciones, se hace preciso señalar el de remisión de los resúmenes municipales, plazo que se fija improrrogablemente en el día 21 de enero de 1946, a efectos de que ineludiblemente tenga entrada en la Inspección Provincial respectiva antes del día 25 de enero en curso.

VIGENCIA DE LA CIRCULAR NUM. 12.—En todo lo refe-

rente a visado de las declaraciones, adquisición de patatas, circulación justificación de compras por los almacenistas colaboradores, facturas de compras y expedición de conduces por las alcaldías, se considerará reproducido lo dispuesto en los apartados F. G. H. I. J. y K. de la Circular núm. 12 de esta Comisaría que regulaba el segundo período declaratorio de la campaña 1944-45, cuya vigencia queda establecida para la actual campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 12 de enero de 1946.

El Comisario de Recursos,

Benito Cid

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Señores Fiscal Superior de Tasas Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona Norte de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas Locales, Orapas de pendientes de esta Comisaría, Negociado, Sección de Inspección, Inspecciones provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

### Administración de Rentas Públicas

#### Contribución de Utilidades

Se recuerda todos los Ayuntamientos de esta provincia, las obligaciones que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de Diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades, que para mayor comprensión fueron expuestas en las normas que esta Administración publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 28 de 10 de Marzo del corriente año.

En relación con dicho servicio y para mayor claridad, se hace constar lo siguiente:

1.º.—La copia certificada del presupuesto de gastos en la parte concerniente a sueldos, habéres, asignaciones, etc. de sus funcionarios activos y pasivos que depone en estas Oficinas la Excmo. Diputación Provincial y Ayuntamientos de esta provincia, durante el mes de enero próximo, se refiere al que ha de regir durante el año de 1946 y es independiente de la que asimismo remiten al Negociado de Pagos de esta Dependencia.

2.º.—Que esta Administración será inexorable en las sanciones por la falta de remisión dentro de los plazos legales (1 al 15 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre) de las declaraciones trimestrales de sueldos, así como en la no devolución por parte de los Jueces Municipales de las cédulas de notificación que se les remiten, de cuya falta se da cuenta a la Superioridad.

3.º.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no

venga debidamente extendida en el impreso oficial, que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dichos impresos, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes ya que para ello tienen sus Apoderados en la Capital.

4.º.—Que todas las declaraciones a bean ir integradas con timbre móvil de 0'25 pesetas precisamente.

Nota Importante.—Los impresos indicados en el número 3.º de la presente Circular, se hallan a la venta en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda y por su carácter oficial serán exigidos ineludiblemente.

Logroño 27 diciembre de 1945.  
El Admor. de Rentas Públicas,

### Tesorería de Hacienda

Apertura de cobranza de las Patentes de Circulación de automóviles para el primer Semestre de 1946.

107

El plazo voluntario para la adquisición y pago de las Patentes de Circulación de Automóviles correspondientes al primer semestre del Año 1946, y las que corresponden al primer trimestre de las de la Clase B. trimestrales, para los contribuyentes comprendidos en el Padrón de esta Capital y su provincia será la segunda quincena del presente mes de enero, haciéndose la advertencia que según el apartado quinto del art.º 75 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de estas patentes no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar el pago en las oficinas recaudatorias de su de marcación con la advertencia de que transcurrido el día 31 del presente mes de enero sin realizar el pago de las expresadas Patentes, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago durante la primera quincena del próximo mes de Febrero.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado Impuesto, a los efectos reglamentarios, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logroño 12 de enero de 1945.  
El Tesorero de Hacienda,

### Ayuntamiento de Haro

EDICTO

2033

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual mes de diciembre, el primer expediente de transferencia de crédito para nutrir diversos conceptos del vigente presupuesto de gastos que se hallan insuficientemente dotados con otros recursos del mismo presupuesto, queda su expediente expuesto al público para que pueda ser examinado por quien lo desee, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Haro 14 de diciembre de 1945.  
El Alcalde,

## Administración de Justicia

### CEDULA DE NOTIFICACION 2242

En virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa núm. 368, sumario núm. 13 de 1932 por el delito de «tenencia de armas instruido por este Juzgado contra Avelino Rivas Miguel de 46 años, casado, natural y vecino de Logroño, que se encuentra en ignorado paradero, se le hace saber por medio de la presente, que por auto fecha 14 de marzo de 1944, se dictó por la Ilma. Audiencia Provincial el que la parte dispositiva dice así:

Se declara remitida la pena mencionada a Avelino Rivas Miguel.

Y para que sirva de notificación al interesado cuyo actual paradero se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Torrecilla en Cameros a 28 de diciembre de 1945.

El Juez Act.º Casimiro Rubio  
El Secretario P. H. Manuel Fierro.

El Secretario,

EDICTO

56

En virtud de lo acordado por el S. Juez de 1.ª Instancia en expediente de dominio a instancia de D. Bernardino González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca

En jurisdicción de Entrena y término de cuatro cantos destinada a cereales de 4 fanegas de cabida o sea 83 áreas y 84 centiáreas, linda N. rfo. S herederos de Manuela Urna; E. Anastasia Garofa; y O. Eulogio García.

Inscrita en posesión a favor de D. Juan García Medrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena, por medio del presente se cita a dicho titular de la inscripción o sus causahabientes con la prevención de que no compareciendo en término de diez días, se les tendrá por renunciantes de los derechos que pudieran asistirles parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño a 3 de Enero de 1946.  
El Secretario Judicial

## Anuncios Oficiales

EDICTO

116

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cuzcurrita 11 de enero 1946.  
El Alcalde,

El Alcalde,